13 10 44

✠

RAZONES
DE LA GUERRA
DEL REY
CATOLICO,
CONTRA
EL REY DE PORTUGAL,
EL ARCHIDUQUE CARLOS

DE AVSTRIA,

Y SVS ALIADOS.

EL REY.



ES la Guerra el vltimo termino de la Justicia de los Soberanos, debiendo vsarla licita, y honestamente: pero como sus sangrientas, y horrorosas operaciones oprimen las Provincias, y afligen los Vassallos, es bien que en estas ocasiones tengan el consuelo de saber los motivos de tan vltimos no escusados empeños. Bien fue publica al Mundo mi precisa debida Sucession en esta siempre Venerada Monarquia, y que à ella fui llamado por el derecho de Sangre, que reconociò el Catolico Rey Don Carlos Segundo, mi Tio (que aya Gloria) instituyendome su legitimo Heredero, y vnico Successor en su Corona, en que me Aclamaron todos mis Reynos, recibieron, y juraron solemnemente, reconociendome el Padre Comun, que descansa en la Silla

de

de San Pedro: la Mageſtad del Rey Chriſtianiſsimo, mi Señor, y mi Abuelo; las Potencias Maritimas de Inglaterra, y Olanda; los mas principales Principes, y Republicas de Italia; la mayor parte del Norte; y el Rey de Portugal; repitiendo vnos, y otros los Actos ocurridos en los quatro años de mi Reynado, ſin que la Guerra movida en Italia, y Flandes, por el Emperador, y ſus Coligados, aya inmutado la Fidelidad de mis Reynos, y de mis Vaſſallos, debiendo à Dios Todo Poderoſo tantos buenos ſuceſſos, en que ha manifeſtado mi juſtiſsima cauſa, y que eſpero ha de continuarlos en defenſa de ella. Pero reconociendo vltimamente, que los malicioſos afectados influxos, y ſugeſtiones contra la innata fidelidad de tanto Leal Vaſſallo, de mis Reynos de Eſpaña, han movido à que con mal acuerdo, no ſolo aya dexado de cumplir el Rey de Portugal los Tratados de Liga ofenſiva, y defenſiva con las dos Coronas, que eſtuvo ratificada, ſino que voluntariamente, faltando à ella, deſcendiò à la neutralidad, haziendola publica por ſus Miniſ-

niſtros en vna, y otra Corte, en que tambien convenian; ſuſpendiò la formal declaracion, y ſe incluyò en nuevas Aliançaſ con el Emperador, Inglaterra, y Olanda, ofreciendo Tropas; y acordando, que la Guerra ſegregue las principales Provincias de eſtos Reynos, y fingiendo el bien, y la libertad de la Europa, intenta poner al Archiduque Carlos de Auſtria en poſſeſsion de toda Eſpaña, y de ſus Dependencias, conſiguiendo al miſmo tiempo, que el Archiduque aya cedido deſde luego para en aquel caſo, y en perpetuidad à Portugal, la Ciudad de Badajoz, las Plazas de Alcantara, Alburquerque, y Valencia en la Eſtremadura: Y à Vayona, Vigo, Tuì, y la Guardia en el Reyno de Galicia: Y todo lo que eſtà de la otra parte del Rio de la Plata, en las Indias Occidentales, para que eſte ſirva de limite à las Tierras de Eſpaña, armandoſe, y auxiliandoſe de numeroſas Tropas Enemigas de las dos Coronas, y horror de la Religion Catolica, permitiendo las Puertas de aquellas Sagradas Igleſias, para que por ellas ſe introduzgan en las de mis Reynos,

ex-

exponiendolas al ſacrilego vltrage que las amenaza, è introduciendo tambien al Archiduque con ſedicioſos intentos, y violando el derecho de las Gentes; pues debaxo de la fee del ſeguro, y ſin preceder la Guerra, hizieron Repreſalia de Navio, è intereſes de mis Vaſſallos.

Eſtas juſtificadas cauſas me han traido à poner mi Perſona à la frente del Exercito, en defenſa del honor de mis Vaſſallos, tan adquirido de ſus Glorias, como de ſu celebrada, y ſiempre igual fidelidad, para que con ella, y ſus esfuerzos, ſea embidiado Objeto de las Naciones, Freno para ſus Enemigos, Eſcudo fuerte de la Religion, y Vaſa firme de la perpetuidad de tan importantes Reynos, y defenſores de mi Juſticia, en la ocaſion que la ha de aſſegurar la Guerra; y ſea publico en el Mundo, ſe deſnudan debidamente mi Eſpada, y la de mis Reynos, por la Fè, por la Corona, y por el Honor de la Patria: para lo qual declaro por Enemigos del Eſtado *al Rey de Portugal, al Archiduque Carlos de Auſtria, y à ſus Aliados*: Y exorto, encargo, y mando

do à todos mis Vassallos, se vnan conmigo à la defensa de su causa, se aparten de las assechanças, que puede ponerles quien se sirve, è intenta guerrear con armas opuestas, mas à la fee, que empeñadas à otro interès. Y para el cumplimiento de todo lo que comprehende esta resolucion, he mandado se haga publica en mis Dominios, y execute lo demàs que conviene. Dado en Plasencia à treinta de Abril de mil setecientos y quatro. YO EL REY. *D. Antonio de Vbilla y Medina.*

Concuerda con la Cedula de su Magestad, de que queda vn tanto firmado del señor Marquès de Ribas, en la Secretaria de Mar de mi cargo.

Don Francisco Dazas.